

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SOMAL S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00 --

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** soltero, empleado; el señor **EDDY GOROTIZA CABRERA** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **SOMAL S.A.**; los señores: **JIMMY DOMINGUEZ MORAN y EDDY GOROTIZA CABRERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SOMAL S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

I

1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO** - Constituyese en esta ciudad la
2 Compañía que se denominará **SOMAL S.A.**, la misma que se regirá por las
3 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
4 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
5 dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
6 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
7 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
8 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
9 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
10 lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como
11 a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
12 automotores y enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos
13 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de
14 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y
15 accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
16 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
17 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
18 su materia prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros
19 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
20 electricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
21 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
22 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
23 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
24 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
25 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
26 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
27 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
28 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 utiles de oficina, artículos de bazar y pertumería, productos de confitería,
2 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
3 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
4 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
5 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
6 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
7 industriales, eléctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a
8 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
9 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
10 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión
11 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al
12 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
13 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
14 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar;
15 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
16 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
17 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
18 materiales para la construcción, productos agropecuarios; bioacuáticos;
19 embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
20 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
21 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
22 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
23 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
25 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
27 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
28 antecresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y

1 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f)
2 La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
3 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
4 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
5 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
6 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
7 ganadería; n) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
8 como, camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
9 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
10 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
11 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
12 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá
13 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
14 siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos
15 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como
16 la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
17 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa
18 o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
19 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
20 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
21 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
22 práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
23 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y
24 de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
25 supermercados pudiendo también extender su actividad a la asesoría
26 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
27 Agencia de Publicidad. ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
28 toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

000004

I

1 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de
2 basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
3 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
4 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
5 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
6 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
7 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
8 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
10 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
12 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
15 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc:
16 s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
17 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
18 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
19 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y
20 fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
21 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
22 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
23 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
24 cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación
25 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio,
26 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
27 telecomunicaciones; instalación pruebas y mantenimiento de centrales
28 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;

H

1 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
2 baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización
3 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización
4 de canalización telefónica; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
5 chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia
6 en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de
7 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación
8 de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; v)
9 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;
10 w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
11 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
12 inmuebles de investigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la
13 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;
14 y) Se dedicará a la educación en todo su nivel; z) Se dedicará a ediciones de
15 toda clase de textos, revistas y publicaciones. La Compañía no podrá
16 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
17 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
18 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO**
19 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
20 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
22 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
23 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
24 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ
26 MILLONES DE SUCRES. el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES
27 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
28 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas
2 del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente
3 General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción
4 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
5 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
6 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
10 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**
11 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
12 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
13 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**-
14 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
15 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
16 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
17 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
18 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
19 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
20 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
22 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
24 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**-
26 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
27 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
28 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los

H

1 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO** - La Junta General la componen los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se
4 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
9 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La Junta General se
11 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
12 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
13 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
15 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en
16 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
17 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
18 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
19 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
21 con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
22 **OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas Generales por medio
23 de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
25 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios
26 luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
27 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
28 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYASQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

11.000.000 I

1 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
2 estatutos -**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
3 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos
8 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
9 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión
10 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
11 proporción. las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
14 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
15 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
16 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
17 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
18 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
19 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
20 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
22 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
24 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
25 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
26 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará

la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía -**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios



BANCO LA PREVISORA

I

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: **GUAYAQUIL, ABRIL 11/96** No. **137-96** V/. Depósito **1.250.000,00**
Interés Anual: **3%**

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES**

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **SOAMI S.A.**, que corresponde

JIMMY DOMINGUEZ MORAN

EDDY COROITZA CABRERA

TOTAL

S/ 625.000,00

S/ 625.000,00

S/ 1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **SOAMI S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
2 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
3 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
4 su responsabilidad, abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
5 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras
6 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
7 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
8 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
9 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
10 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
11 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
12 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
13 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir
14 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
15 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
16 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
17 el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
18 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
20 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
21 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
22 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
23 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
24 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
26 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
28 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará

1 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

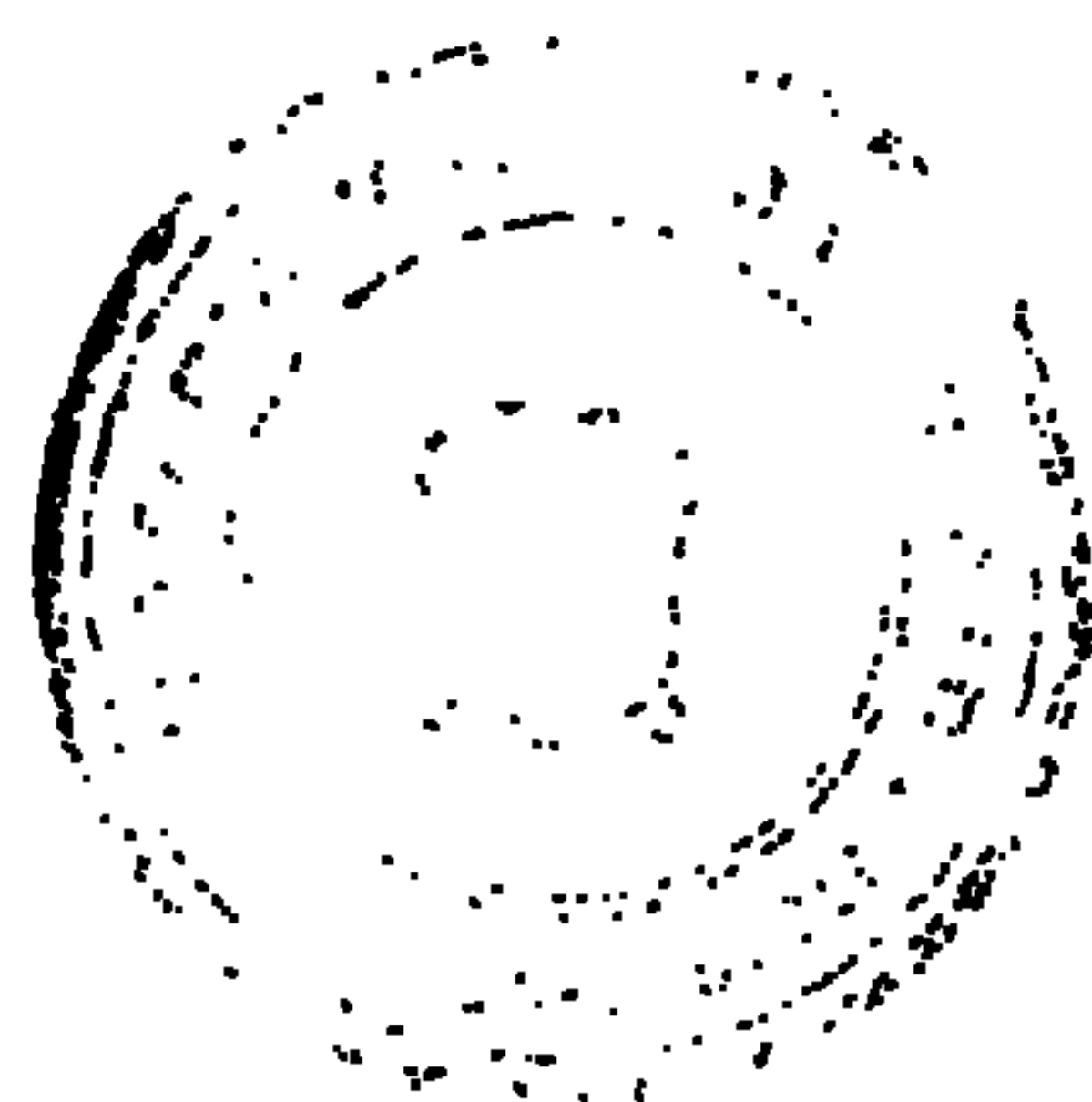
2 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital
3 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
4 señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** ha suscrito dos mil quinientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado
6 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **EDDY**
7 **GOROTIZA CABRERA**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
9 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
10 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.**- Los
11 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
13 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
14 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
15 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
16 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted
17 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
18 por el **BANCO LA PREVISORA.**- f) Ilegible.- Abogado
19 **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
20 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
21 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
22 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
23 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
24 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
25 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

26
27 
28 **JIMMY DOMINGUEZ MORAN**
Ced. U. No. 0911591071.

I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 96-2-1-1-0001771 dictada por el Subintendente de Inscripción y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Abril de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada SOMAL S.A., otorgada ante mí el 12 de Abril de 1996 en Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis.


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

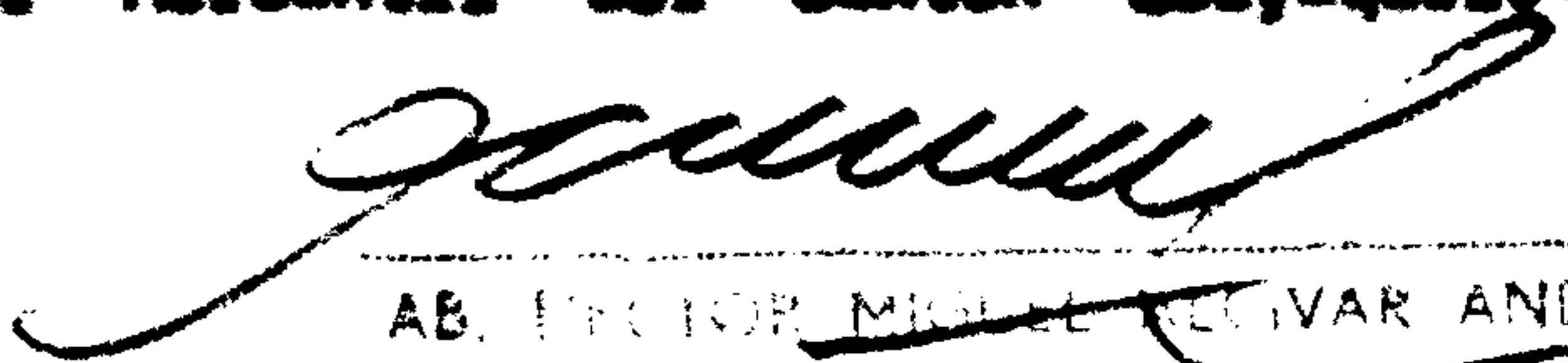


CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº. 96-2-1-1-0001771 dictada el 23 de Abril de 1.996 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de SOMAL S.A.; de folios 22.728 a 22.742, número 7.188 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.948 del Repertorio .- Guayaquil, Veinte y Nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y Nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis

ta y seis .- El Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-


AB. ECTOR MIGUEL REGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA de la escritura de CONSTITUCION de SOMAL S.A. .- Guayaquil, Veinte y Nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil .-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

004459

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

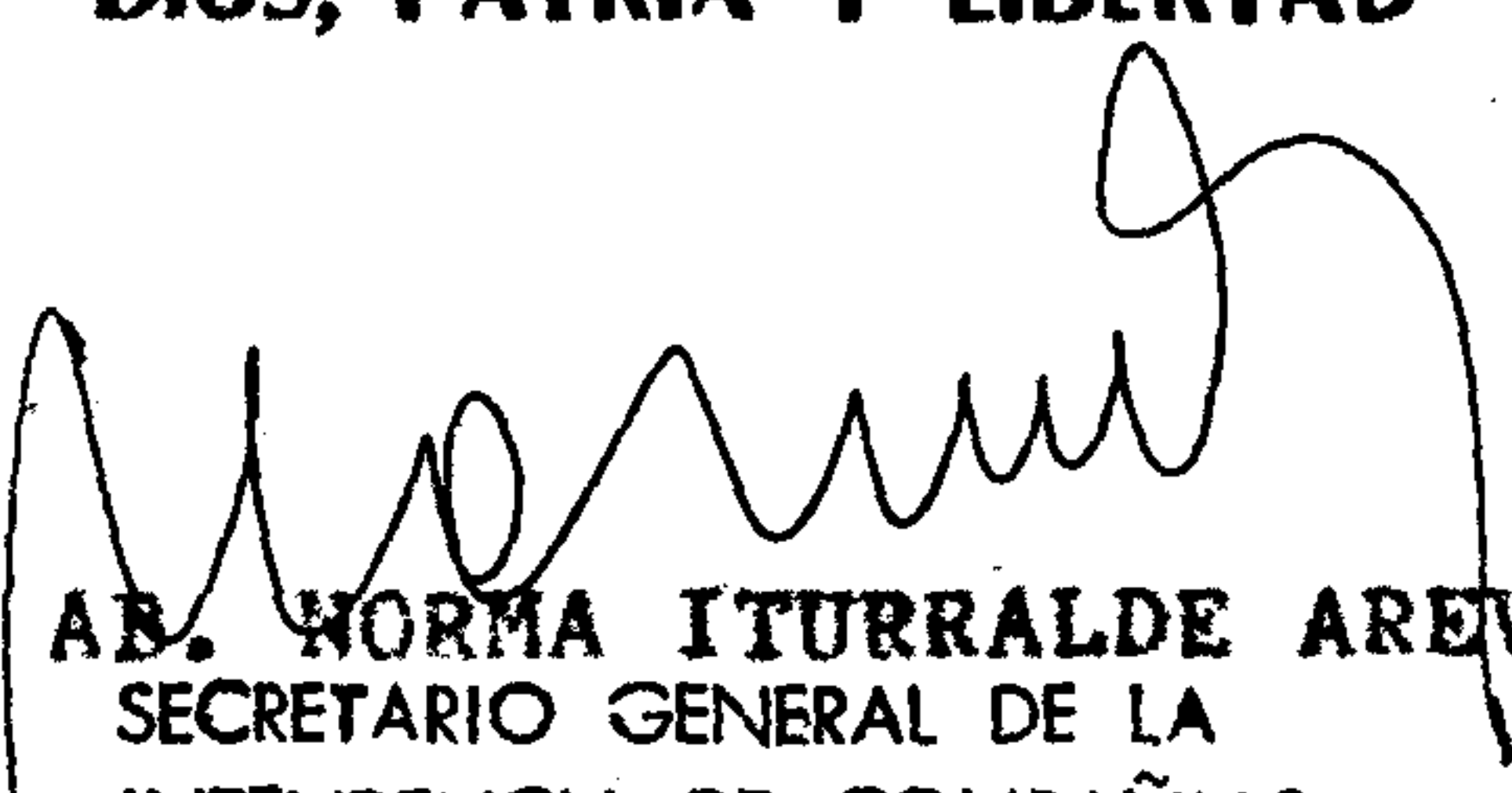
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1-0-3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SOMAL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

(E)